



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE CERETÉ

Cereté, Córdoba, dieciocho (18) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	ACCIÓN DE TUTELA
Radicado No.	23-162-31-03-002-2023-00006-00
Accionante:	NEDER ALBERTO LÓPEZ CASAS
Accionado:	ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE SAN CARLOS
Asunto:	AUTO ADMISORIO

Vista la nota secretarial que antecede, se vislumbra que la acción constitucional es instaurada por el señor **NEDER ALBERTO LÓPEZ CASAS** identificado con C.C. N° 11.155.684 quien actúa en nombre propio, alegando la presunta conculcación de su derecho fundamental de petición, amparado en la carta magna y, contra **ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE SAN CARLOS**, la cual, teniendo en cuenta que se observan los requisitos de ley, conforme a lo estatuido en el artículo 86 de la constitución política y los decretos reglamentarios 2591 de 1991 y 306 de 1992, este juzgado dispondrá su admisión.

Así las cosas, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Cereté,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la presente acción de tutela de **NEDER ALBERTO LÓPEZ CASAS** identificado con C.C. N° 11.155.684 quien actúa en nombre propio, alegando la presunta conculcación de su derecho fundamental de petición, amparado en la carta magna y, contra **ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE SAN CARLOS**, representada legalmente por su alcaldesa, señora LEDA LUCÍA LÓPEZ GÓMEZ.

SEGUNDO: Tener como pruebas los documentos aportados por la parte actora con el libelo demandatorio, a los cuales se les otorgará el respectivo valor probatorio en la oportunidad procesal correspondiente.

TERCERO: De conformidad con el artículo **19 del Decreto 2591 de 1991**, y previa advertencia de que la omisión a esta orden acarrea responsabilidad, **SOLICITAR** a la accionada, **ALCALDÍA DEL**

MUNICIPIO DE SAN CARLOS, representada legalmente por su alcaldesa, señora LEDA LUCÍA LÓPEZ GÓMEZ, para que dentro del término de **veinticuatro (24)** horas contadas a partir del recibo de la respectiva comunicación, rinda informe sobre los hechos fundantes de la solicitud de tutela, haciéndole saber las exigencias del **Art., 20 del Decreto 2591 de 1991**.

CUARTO: NOTIFICAR la presente decisión a las partes y demás interesados por el medio más expedito.

QUINTO: Hacer las anotaciones de rigor en el libro radicador correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MAGDA LUZ BENITEZ HERAZO
JUEZA

Firmado Por:

Magda Luz Benítez Herazo

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 02

Cerete - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **87135652b32c93c117c9ac841f7a4dd9d9f25c59e5b25138568aa3de578cbeeb**

Documento generado en 18/01/2023 12:01:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>